

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la sra Juez, el escrito de subsanación de la demanda radicado dentro del término legal, 27 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 705

**LINA PAOLA DONNEYS QUINTERO/ JULIAN ANDRES VASQUEZ S
765203184002202300047-00 DIVORCIO**

Palmira, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Revisada la subsanación de demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, y como quiera que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83, 84 y 368 del C.G.P, en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 del año 2022, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, propuesta por la señora Lina Paola Donneys Quintero en contra de Julián Andrés Vásquez Silva.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

TERCERO: ORDENESE la notificación de la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8º de la ley 2213 del 2022 y/o Código General del proceso y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días-Artículo 369 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 72 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P).

Palmira, 28 DE ABRIL DE 2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maria Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82adcd49c6c43b51ccae62474e3d990df09503d689913b14862510437cd8eda0**

Documento generado en 27/04/2023 03:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>